



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la nulidad y el menosprecio de los derechos humanos han causado actos de barbarie, humillación y denigración contra la dignidad y el valor de la persona humana, impidiendo con ello el progreso social al que anhela cualquier sociedad.
2. Que dada la importancia del tema, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde los Países Miembros reconocieron, a través de su artículo primero, que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos, incluyendo la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Que a lo largo de la historia, la mujer ha vivido una situación de desigualdad, discriminación y violencia, lo que supone un retraso para el desarrollo de los estados, toda vez que esas situaciones resultan incompatibles con las libertades fundamentales, con la dignidad humana y con el bienestar de la familia.
4. Que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una expresión de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que trasciende todos los sectores de la sociedad.
5. Que de acuerdo a investigaciones internacionales sobre la violencia ejercida contra las mujeres, antes del 1999, en 35 países, hasta un 52% de las mujeres, en algunos países, habían sufrido maltrato físico y hasta un 30% había sido víctima de violencia sexual por parte de sus parejas.
6. Que a nivel nacional, el 40% de las mujeres reportan haber sufrido algún incidente de violencia comunitaria, el 16% de violencia familiar, el 30% de violencia laboral y un 16% violencia escolar.
7. Que en el Estado de Querétaro, el 38% de las mujeres reportan haber sufrido alguna vez en su vida violencia comunitaria, el 17% violencia familiar, el 38% violencia laboral y el 17% violencia escolar, superando con ello la media nacional en el tema de violencia familiar, violencia laboral y violencia escolar.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

- 8.** Que la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su primer artículo, que la discriminación contra la mujer es injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.
- 9.** Que a través del artículo 2o. de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados Partes condenan este tipo de discriminación en todas sus formas. Asimismo, convienen en seguir una política encaminada a eliminarla, comprometiéndose a consagrar el principio de igualdad entre hombre y mujer.
- 10.** Que por lo tanto, para aspirar al bienestar del mundo y al desarrollo pleno de los países, los gobiernos deben asegurar la participación tanto de mujeres como de hombres en todos los campos; propiciar la igualdad de oportunidades entre ambos es un tema de interés público, en el que sociedad y gobierno deben actuar continua y eficazmente para aspirar al desarrollo social.
- 11.** Que México, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, reconoce los derechos fundamentales del hombre, en el que se incluye la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; comprometiéndose a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, incluyendo la igualdad entre hombre y mujer.
- 12.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer artículo que: *“... todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.
- 13.** Que este mismo ordenamiento, es su artículo 4o. prevé que: *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*.
- 14.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, previene en su artículo 1 que: *“La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y*



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

15. Que la normatividad citada en el párrafo anterior, menciona en su artículo 2 que: *“La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.*

16. Que este mismo ordenamiento, en la Sección Novena “De las Entidades Federativas”, artículo 49, señala que corresponde a las entidades federativas, entre otras atribuciones, las siguientes: *“I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley; integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema...VIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida...”.*

17. Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro, establece en su artículo 1 que: *“Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, y tienen por objeto establecer las bases para las atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. Establece además los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral, bienestar, y plena participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad de género, tutelando la integridad física, psicológica y sexual con el fin de otorgar protección a las mujeres del Estado”.*

18. Que el cuerpo legal antes invocado, reconoce en su artículo 2, como principios rectores del mismo, el respeto a la dignidad humana, la equidad, la igualdad, la seguridad jurídica, la no discriminación, la libertad y la autonomía y la justicia social de las mujeres, así como el interés superior de la víctima.

Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, garantizarán el respeto a los derechos humanos e instrumentarán políticas sociales de prevención y promoción que favorezcan el desarrollo de la mujer, procurando su sano desarrollo físico, psicológico, sexual y social.

19. Que este mismo ordenamiento, en su Título Tercero “Del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, Capítulo Primero “Del Sistema Estatal y su Integración”, el artículo 21 dispone que el Sistema Estatal tiene por objeto “...*el enlace de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, aplicación de acciones afirmativas y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres*”.

20. Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22, manifiesta que: “*El Sistema Estatal estará integrado por: I. El Gobernador del Estado, quien presidirá el Sistema Estatal; II. El Titular del Instituto Queretano de la Mujer, quien ejercerá la Secretaría Técnica; III. El Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; IV El Titular de la Secretaría de Educación del Estado; V. El Titular de la Secretaría de Salud del Estado; VI. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado; VII. El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; VIII. El Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado; IX. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; X. El Presidente de la Comisión de Equidad de Género y Grupos Vulnerables de la Legislatura del Estado; XI. Un representante designado por cada grupo de Municipios que correspondan a los distritos judiciales del Estado; XII. Tres representantes de organizaciones civiles especializadas, con probado currículum en trabajo relativo a los derechos humanos y un mínimo de experiencia de cinco años, designadas por la Legislatura del Estado a propuesta del Instituto Queretano de la Mujer; XIII. Dos representantes de universidades o instituciones de educación superior e investigación; XIV. Quienes a invitación expresa del Sistema Estatal se incorporen para formar parte del mismo, participando únicamente con voz...*”.

21. Que este mismo ordenamiento, en su Capítulo Tercero “De los Modelos y Ejes de Acción”, el artículo 29 determina que: “*El Sistema Estatal definirá los ejes de acción necesarios conforme a las modalidades de la violencia, atendiendo los aspectos terapéuticos, asistencia jurídica, reparación de daño y atención especializada a las víctimas, los cuales se abordarán conforme a lo previsto en el reglamento de la presente Ley*”.

22. Que el artículo 30 de la normatividad aludida en el párrafo anterior, establece que: “*El Sistema Estatal aplicará los modelos y podrá realizar los convenios necesarios para su aplicación tanto en el ámbito público como en el privado*”.

23. Que como ya se dijo, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XII, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estará integrado, entre otros, por tres representantes de organizaciones civiles designadas por la Legislatura del Estado, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser especializadas.
- b) Contar con probado currículum en trabajo relativo a los derechos humanos.
- c) Contar con un mínimo de experiencia de cinco años.
- d) Ser propuestas por el Instituto Queretano de la Mujer.

24. Que en cumplimiento al numeral supracitado, la Licenciada Irma María de Lourdes Alcántara de la Torre, Directora General del Instituto Queretano de la Mujer, en fecha 17 de enero del año 2011, propuso al Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a los representantes de tres organizaciones civiles, a efecto de que sean designados para integrar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; a saber:

- a) **Nombre del representante:** María del Carmen Abraham Ruiz.
Nombre de la Organización: Género y Empoderamiento, A.C.
Visión: Promueve el empoderamiento de las mujeres, llevando a la construcción de liderazgos femeninos para una sociedad más justa y sostenible bajo el ejercicio pleno de los derechos humanos y la equidad en las relaciones entre mujeres y hombres.
- b) **Nombre del representante:** Héctor Mauricio Hernández Cuevas.
Nombre de la Organización: Creando soluciones para el desarrollo social y humano, A.C.
Visión: Fomentar el progreso de las entidades y los cambios sociales mediante el diseño e implementación de procesos formativos de investigación, desarrollo y gestión de programas socio culturales con una perspectiva de equidad, interculturalidad y derechos, en los sectores rural y urbano.
- c) **Nombre del representante:** Rosa María Ríos García.
Nombre de la Organización: Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.
Visión: Agrupar a mujeres empresarias comerciales o industriales, agrícolas de servicios, de investigación o artesanales, mejorando sus

derechos, necesidades e intereses relacionados con sus actividades, así como fungir como órgano de consulta y asesoramiento a mujeres emprendedoras en las áreas de comercio, agricultura, industria, servicios y artesanías, bajo el impulso de la superación profesional y de comunicación, aglutinando al sector femenino empresarial para ser fuerza de opinión ante la sociedad, favoreciendo su participación equitativa e impulsando proyectos productivos de mujeres.

Las tres organizaciones se encuentran debidamente constituidas, como se advierte de los instrumentos notariales que en copia simple se anexaron a la propuesta de mérito y cuentan con probada experiencia en el trabajo relativo a los derechos humanos, desde hace más de cinco años, como se desprende de las actividades que han desarrollado en beneficio de distintos grupos vulnerables en el Estado de Querétaro.

25. Que de las propuestas formuladas, se desprenden los siguientes méritos particulares de las organizaciones:

a) GÉNERO Y EMPODERAMIENTO, A.C.

- Elaboración de la investigación denominada “Diagnóstico situacional, legislación, procuración de justicia y atención en materia de violencia familiar y sexual en Querétaro”, financiada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).
- Elaboración de la investigación denominada “La situación de las mujeres trabajadoras en el Estado de Querétaro”, en vinculación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos. De dicha investigación surgieron una serie de propuestas que fueron presentadas a la Comisión de Equidad de Género de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.
- Organización del “Taller sobre Equidad de Género”, en vinculación con el Instituto Federal Electoral, al cual asistieron doscientos cincuenta estudiantes del Colegio de Bachilleres, servidores públicos y trabajadores de los Municipios de Querétaro, San Joaquín y Cadereyta de Montes.
- Organización de las “Jornadas de capacitación por la Equidad”, en vinculación con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), coordinando talleres con participantes de los dieciocho municipios del Estado, mismos que se reprodujeron en trescientas comunidades del Estado.
- Participación en el Noveno Foro Internacional AWID, organismo internacional con sede en Canadá, sobre el tema “Derechos de las Mujeres y el Desarrollo”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

- Participación en el Noveno Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, con sede en Costa Rica.
- Organización del Taller “El impacto de la Globalización en la Salud de las Mujeres”, en el que participaron mujeres líderes del sector salud, maestras de educación secundaria, médicas, enfermeras, psicólogas e integrantes de organizaciones sociales.
- Organización de la Jornada Pro Mujeres Trabajadoras, en los Municipios de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra.
- Realización de conferencias y foros sobre Derechos Humanos de las Mujeres, destacando la impartida por la Doctora Patricia Galeana, en el marco del Día Internacional por la Acción de la Salud de las Mujeres, a la que asistieron doscientos cincuenta participantes de la Universidad Autónoma de Querétaro y de la Universidad Cuauhtémoc.
- Organización del curso-taller “Sobre la Participación Ciudadana”, en vinculación con el Instituto Federal Electoral. Derivado del curso, se elaboró una propuesta de reforma a la Ley de Violencia Intrafamiliar del Estado de Querétaro, presentada a la LIV Legislatura del Estado.
- Organización de la campaña de promoción de los derechos humanos denominada “Por Nuestros Derechos Todas”, con duración de un mes y en la que se realizaron eventos tales como la presentación de propuestas de reforma a las leyes de procuración de justicia para las mujeres en relación a sus derechos humanos, cursos, ruedas de prensa, foros, presentaciones de libros, transmisión de cápsulas informativas, entre otras acciones, todo ello con el apoyo de la Red Latinoamericana de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Integrante de la Subcomisión de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal.
- Integrante de la Red Nacional Milenio Feminista y la Red Internacional AWID.
- Participación en el curso “Elaboración de Proyectos con perspectiva de Género”, realizado por el INMUJERES.
- Coordinación de conferencias sobre Violencia contra las Mujeres, en vinculación con la LIV Legislatura del Estado, impartidas por ponentes especializados en temas de violencia contra las mujeres y derechos humanos.
- Participación en la organización de una Consulta Infantil y Juvenil en el Estado de Querétaro, en vinculación con el Instituto Federal Electoral.

b) CREANDO SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A.C.

- Creación del “Consejo de Mujeres Indígenas en Equidad”, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el

Instituto Queretano de la Mujer. Esta organización está compuesta por mujeres promotoras y formadoras, preocupadas por el desarrollo social y humano de las comunidades indígenas.

- Realización del seminario “Fortalecimiento organizacional del Consejo de Mujeres Indígenas en Equidad”.
- En conjunto con el Consejo de Mujeres en Equidad, obtuvo el proyecto nacional de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas “Casa para la Mujer Indígena”, que tiene como objetivo brindar atención a la violencia y salud reproductiva en la región indígena del semidesierto queretano, respondiendo a los índices de marginación y a la demanda de las mujeres indígenas de contar con atención diferenciada, respetando sus usos y costumbres y mejorando su calidad de vida.

En su fase de instalación, se pretende que la “Casa de la Mujer Indígena” se convierta en un espacio que brinde respuesta a las necesidades de atención, formación y acompañamiento a las mujeres que requieran de atención legal y psicológica, así como contar con el servicio de gestoría para la realización de proyectos que impacten positivamente en las comunidades.

- Elaboración del “Diagnóstico de Migración” en el año dos mil siete, sobre la presencia indígena en la zona metropolitana del Estado de Querétaro, en colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Marista y el Municipio de Querétaro, mismo que actualmente se encuentra en proceso de publicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.
- Elaboración del “Diagnóstico de violencia en las comunidades indígenas” en el año dos mil ocho, con apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Elaboración del proyecto “Intervención psicosocial con jóvenes indígenas”, aplicado en el Municipio de Cadereyta de Montes.
- Coordinación del “Encuentro de promotoras de POMPI 2009”, en colaboración con la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Realización del “Primer encuentro de jóvenes indígenas 2009”, en el que se llevó a cabo un intercambio de experiencias entre jóvenes de comunidades indígenas.
- Realización del “Seminario de Planeación con Perspectiva de Género”, en coordinación con el Grupo Fondos Regionales para el Campo, S.C.
- Participación en la logística y acompañamiento del Consejo de Mujeres Indígenas en Equidad, A.C., en la realización de la prueba piloto de la Consulta a Mujeres Indígenas, organizada por el Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza (GIMTRAP) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

- Participación en el acompañamiento y seguimiento de las actividades del Consejo de Mujeres Indígenas en Equidad, A.C.
- Colaboración con el Instituto Queretano de la Mujer, a través del Fondo de Transversalidad de la Perspectiva de Género, en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos en Comunidades Indígenas” que tiene como propósito fortalecer el liderazgo de las mujeres indígenas en puestos de toma de decisión para incorporar la perspectiva de género en su actuar comunitario, municipal y regional; así como el proyecto “Generación de Herramientas de Prevención de Violencia de Género en el Noviazgo” en los Municipios de Cadereyta de Montes, Tolimán, Amealco de Bonfil y Ezequiel Montes, aplicado a través de la Red de Jóvenes Indígenas del Estado de Querétaro, con procesos de formación comunitaria en temas de violencia de género, talleres escolares de prevención de violencia en el noviazgo y una estrategia de difusión aplicada a nivel estatal.

c) ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C.

- Apoyo a mujeres ejidatarias del Municipio de San Juan del Río, con un Curso de Incubación, en colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Gestión de becas en la Universidad Contemporánea, a través del programa “Beca Excelencia”, para las empresarias afiliadas a la Asociación y sus familiares.
- Gestión ante el Poder Ejecutivo del Estado y los dieciocho municipios, para que las asociadas se conviertan en proveedoras de dichas instancias gubernamentales.
- Organización de Congresos y Ciclos de Conferencias con el propósito de orientar las necesidades, inquietudes y vocaciones de la mujer empresaria en el Estado.

26. Que en la propuesta formulada por el Instituto Queretano de la Mujer, se hace referencia a los méritos y trayectoria de las organizaciones propuestas, señalándose, textualmente, lo siguiente:

“Las organizaciones de la sociedad civil enfocadas en esta materia y propuestas, tienen un reconocimiento ganado por su trabajo y su vocación de servicio a la ciudadanía, por lo que se ha buscado que la presente propuesta sea conformada por tres instituciones que reúnan diferentes aspectos de la vida y desarrollo de las mujeres, desde el punto de vista productivo, social y cultural, como ejes fundamentales para el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las mismas.

Estas acciones se dan en el marco del Plan Querétaro en lo relativo al Eje de desarrollo Social y Humano, y es una de las importantes acciones que se



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

realizan para garantizar la participación decidida de las mujeres organizadas en las decisiones públicas mediante un constante acercamiento con los grupos de la sociedad civil”.

27. Que una vez analizados y valorados los antecedentes y justificaciones de cada una de las instituciones propuestas, así como el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta Quincuagésima Sexta Legislatura determinó la designación de los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS, COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo Único. Se designa como integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a los ciudadanos María del Carmen Abraham Ruiz, representante de la organización “Género y Empoderamiento, A.C.”, Héctor Mauricio Hernández Cuevas, representante de la organización “Creando Soluciones para el Desarrollo Social y Humano, A.C.” y Rosa María Ríos García, representante de la organización “Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS, COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES)